



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12238

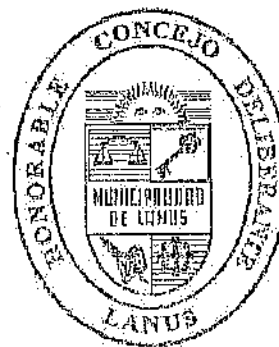
Artículo-1º.-El Municipio de Lanús adhiere a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 403/2016: Red Provincial de Hogares de Protección Integral y al Sistema Integrado Provincial (SIP) para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género.-

Artículo-2º.-EL Departamento Ejecutivo cursará las comunicaciones de estilo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108º, inciso 19 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y a los efectos que estime corresponder.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de mayo de 2017.-

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRODIGRAMA POR DECRETO N° 1119
DE FECHA 05 MAY 2017

GABRIELA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registración de	N°
	12238
GABRIELA E. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPILACION DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

79230

Artículo-1º:-Creáse en la órbita del Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús, con rango de Secretaría, la **Unidad de Seguimiento de Gestión** -categoría 243- con las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, las cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo-2º:-Creáse en la Secretaria Unidad de Seguimiento de Gestión la **Dirección de Seguimiento de Gestión** (categoría 230).-

Artículo-3º:-Creáse en la Secretaria Unidad de Seguimiento de Gestión la **Dirección de Coordinación de Gestión** (categoría 230).-

Artículo-4º:-Creáse en la órbita de la **Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos**, Secretaría de Jefatura de Gabinete, la **Dirección General de Asistencia Territorial** -categoría 232- con las misiones y funciones que se consignan en el Anexo II, las cuales forman parte integrante de la presente.-

Artículo-5º:-Creáse en la órbita de la **Dirección General de Asistencia Territorial**, de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, Secretaría de Jefatura de Gabinete, el cargo de **Coordinador de Asistencia Territorial** (categoría 226).-

Artículo-6º:-Creáse en la órbita de la **Dirección General de Asistencia Territorial**, de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, Secretaría de Jefatura de Gabinete, el cargo de **Coordinador del Programa Ingreso Social con Trabajo** (categoría 226).-

Artículo-7º:-Suprímase la **Coordinación de Campañas de Difusión para la Prevención de la** Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo-8º:-Sustitúyase la denominación Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos Género, por el de Subsecretaría de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-9º:-Creáse en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, el cargo de **Coordinador del Servicio Alimentario Escolar** (categoría 226).-

Artículo-10º:-Transfiérase a la órbita de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la Dirección de Bienes Operativos con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-11º:-Sustitúyase la denominación Dirección General de Vivienda Social, por Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo-12º:-Sustitúyase la denominación Dirección de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable por la de Dirección de Asistencia a la Víctima.-

Artículo-13º:-Creáse en la órbita de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Dirección de Relaciones Con la Comunidad -categoría 230-

Artículo-14º:-Creáse en la Unidad de Seguimiento de Gestión **dos (2) cargos con categoría 288** y **dos (2) cargos con categoría 290**, fin de cubrir las necesidades propias.-

Artículo-15º:-Sustitúyase la denominación Coordinación Hábitat Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, por la de Coordinación de Abordaje Territorial.-

Artículo-16º:-Creáse en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, categoría 230, que tendrá a cargo las tareas de infraestructura de los establecimientos escolares y su mantenimiento y todo lo inherente a inversiones de obra financiados por el Fondo Educativo

Artículo-17º:-Creáse en la órbita de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo -categoría 232-, con las misiones y funciones que se consignan en el Anexo III, las cuales forman parte integrante de la presente.-

Artículo-18º:-El Departamento Ejecutivo reglamentará las funciones en los casos que corresponda, incorporando las mismas al Organigrama Municipal.-

Artículo-19°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en función de lo dispuesto en la presente.

Artículo-20°:-Incorpórese las modificaciones establecidas en los artículos precedentes al Organigrama Municipal.

Artículo-21°:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1120
DE FECHA 08 MAY 2017

Registrada bajo el Nº	12238
SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	



SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



ANEXO I

UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE GESTION

MISIONES:

- Asistir al Intendente en las acciones y actividades de Seguimiento de la Gestión Municipal, generando los reportes necesarios para la toma de decisiones.
- Realizar la coordinación entre las distintas áreas del Municipio.
- Asistir al Intendente en las reuniones de Gabinete.
- Asistir al Intendente en la correcta ejecución de los proyectos que componen el Plan de Gobierno a través del método de seguimiento.

FUNCIONES:

- Coordinar las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades de las Secretarías.
- Coordinar las reuniones entre las Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Fiscalizar y revisar la información incorporada al Tablero de Control de Gestión.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y actividades de Gobierno a través del Tablero de Control.
- Coordinar y realizar acciones tendientes a la mejora de los procesos administrativos.
- Intervenir en los temas y acciones de gestión a pedido del Intendente.
- Ejecutar los proyectos específicos requeridos por el Intendente.
- Monitorear la evolución del gasto público para seguir la ejecución del presupuesto de gestión.

ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TERRITORIAL

MISIONES:

- Asistir al Subsecretario en el fortalecimiento de la interacción territorial con los actores sociales y las organizaciones no gubernamentales que actúan en el ámbito del Municipio.
- Asistir al Subsecretario respecto de las acciones a desarrollar para la asistencia territorial.
- Asistir al Subsecretario en la elaboración del presupuesto para la asistencia territorial.
- Asistir técnicamente a la Subsecretaría en asuntos de su competencia específica.

FUNCIONES

- Ejecutar, coordinar y supervisar las acciones para optimizar la capacidad de respuesta ante situaciones de asistencia en el territorio.
- Coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución del Programa Argentina Trabaja.
- Realizar periódicamente un relevamiento de las personas con necesidad de asistencia.
- Implementar herramientas operativas de asistencia para mejorar la respuesta desde el Municipio.
- Conducir las dos coordinaciones a su cargo para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades a su cargo.
- Elaborar en tiempo y forma el proyecto de presupuesto de la Dirección:

[Firma]
DANIELA E. PLACANIO
JEFE DIVISION RECOMENDACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPONICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE DESAGUE PLUVIAL Y BACHEO

MISIONES:

Asesorar a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, respecto de las acciones propias de su competencia.

Asesorar a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable en la elaboración del presupuesto de su área.

Asesorar técnicamente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable respecto de las acciones en materia de Desagüe Pluvial, Bacheo y Mantenimiento de Alumbrado Público.

FUNCIONES:

Coordinar entre las distintas áreas a su cargo las tareas de bacheo.

Planificar y ejecutar el servicio de mantenimiento de Alumbrado Público en el Municipio.

Coordinar las tareas de bacheo en el Municipio.

Elaborar las herramientas necesarias para mantener constantemente el servicio de mantenimiento del alumbrado público.

Realizar relevamientos periódicos respecto de la necesidad de realizar bacheos.

BANDRA E. PLACASIO
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
MEMORANDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE INMEDIACION



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

7845/94

Artículo-1º:-Derógase la Ordenanza Nº 7845/94.-

Artículo-2º:-**DISTINCIONES:** Se instituyen en el ámbito de la Ciudad de Lanús las siguientes distinciones:

- CIUDADANO ILUSTRE de la Ciudad de Lanús.
- CIUDADANO ILUSTRE de la Ciudad de Lanús Post Mortem.
- VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de Lanús.
- HUESPED DE HONOR de la Ciudad de Lanús.
- PERSONALIDAD DESTACADA de la Ciudad de Lanús.
- VECINO DESTACADO de la Ciudad de Lanús.
- MEDALLA AL MERITO.
- DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO.
- DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL.
- DECLARACION DE INTERES LEGISLATIVO.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.

Artículo-3º:-**CIUDADANO ILUSTRE:** La distinción de Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Lanús, podrá ser otorgada a personas físicas, nacidas en la Ciudad de Lanús y con residencia no menor a cinco (5) años, y/o aquellos que no siendo nativos en la Ciudad de Lanús tengan una residencia en ella no menor a diez (10) años, y que haya realizado un aporte importante (destacado) a la Ciudad de Lanús, o que como representante de la misma, ha contribuido al prestigio de la Ciudad de Lanús, destacándose por su obra o el servicio hacia la comunidad, desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dando a todos sus conciudadanos muestra de una vida pública, profesional y privada, que pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.

"ES COPIA FIEL"

En el caso que la distinción sea iniciativa del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento se hará mediante Decreto, aprobado por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Solo podrán ser otorgadas un máximo de tres (3) distinciones anuales.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de una medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de la Ciudad de Lanús, y un Diploma de Honor que la acredite.

La Distinción mencionada será entregada en la "Semanada del 4 de junio" de cada año.

Artículo-4º:-CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM: La distinción de "Ciudadano Ilustre" podrá concederse con carácter póstumo, en cuyo caso serán entregadas a los familiares supervivientes a las personas premiadas.

Podrán recibir esta distinción los familiares de personas fallecidas que en vida hayan cumplido con los requisitos del Artículo 3º bajo sus formas.

Se considera familiar para la entrega de esta distinción, hasta el parentesco de segundo grado por consanguinidad ascendente y descendente de la persona distinguida, que realice la solicitud de la distinción.

Artículo-5º:-VISITANTE ILUSTRE: la distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Lanús" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad de Lanús y demás personalidades que representen instituciones de reconocimiento nacional e internacional.

El otorgamiento se hará mediante Decreto del Intendente Municipal o Declaración del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Lanús. La misma, tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajado permanezca en la Ciudad de Lanús.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo; y cuando sea otorgada por el Honorable Concejo Deliberante consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Cuerpo y el/la Concejala autor de la iniciativa legislativa.

Artículo-6:-HUESPED DE HONOR: La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de Lanús" podrá ser otorgada a visitantes Nacionales o Extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajado permanezca en la Ciudad.

ES COPIA FI

BRUNDA ELIZABETH GASTRARDY
Jefe Int. Dep. Rég. Civ., Econ. y Pres.
Dpto. Administrativo de As.
Ejecutiva de la Presidencia de C.

El otorgamiento se hará mediante Decreto del Intendente Municipal o Declaración del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Lanús. La misma, tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeadó permanezca en la Ciudad de Lanús.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo, y cuando sea otorgada por el Concejo Deliberante, consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Cuerpo y el/la Concejál autor de la iniciativa legislativa.

Artículo-7º: PERSONALIDAD DESTACADA: La distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Lanús" podrá ser otorgada a toda persona física que se haya destacado en los siguientes rubros: Cultura, Educación, Ciencia, Deporte y Derechos Humanos. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que se destaque.

Es condición para recibir la distinción de Personalidad Destacada de la Ciudad de Lanús, haber realizado un acto de servicio a la comunidad o que refleje virtudes humanas, valores de solidaridad social y/o comunitaria.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento se hará mediante Decreto, aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo, y cuando sea otorgada por el Honorable Concejo Deliberante consistirá en la entrega un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Cuerpo y el/la Concejál autor de la iniciativa legislativa, pudiendo invitar al Intendente Municipal al acto convocado para tal fin.

Artículo-8: VECINO/A DESTACADO/A: La Mención de Vecino/a Destacado/a podrá ser otorgada a aquellos vecinos de la Ciudad de Lanús que exhibieren en forma pública y con dilatada actuación, actividades solidarias con la comunidad Lanusense.

El reconocimiento al Vecino/a Destacado/a podrá ser peticionado por cualquier persona física o jurídica, acompañada por cincuenta (50) firmas como mínimo, de vecinos que reconozcan su labor.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento se hará mediante Decreto, aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

"ES COPIA FIEL"

130
14/11/17

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo, y cuando sea otorgada por el Honorable Concejo Deliberante consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Cuerpo y el/la Concejal autor de la iniciativa legislativa,

Artículo-9:-MEDALLA AL MERITO: La distinción "Medalla al Mérito" podrá ser otorgada a todo Ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento se hará mediante Decreto, aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de una medalla alusiva, en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la ciudad de Lanús y un diploma que la acredite, suscripto por el Intendente Municipal cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo; y cuando sea otorgada por el Honorable Concejo Deliberante la entrega del diploma estará suscripto el Presidente del Honorable Cuerpo y por el/la Concejal autor de la iniciativa legislativa.

Artículo-10º:-DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO: La distinción "Diploma de Honor al Valor o Arrojo" podrá ser otorgada a la persona que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal.

En el caso que la distinción sea iniciativa del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento se hará mediante Decreto, aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un Diploma de Honor suscripto por el Intendente Municipal, cuando sea otorgado por el Departamento Ejecutivo; y cuando sea otorgado por el Honorable Concejo Deliberante consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Cuerpo y por el/la Concejal autor de la iniciativa legislativa.

Artículo-11º:-Podrá concederse las distinciones establecidas en el Artículo 2º con carácter póstumo, en cuyo caso serán entregadas a los familiares supervivientes de las personas premiadas. Se deberá adjuntar certificado de defunción, autenticado por registro civil de las personas correspondientes. Se considera familiar para la entrega de esta distinción, hasta el parentesco de segundo grado por consanguinidad ascendente y descendente de la persona distinguida.-



"ES COPIA FIEL"

DARIELA ELIZABETH BAYBIANY
Jefa Int. Div. Rég. Ord., Ofic. y Pasadizajes
Dpto. Administrativo de la Intendencia

Artículo-12º:-DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL: La distinción "Declaración de Interés Municipal" podrá ser otorgada a las acciones de Interés Cultural, Deportivo, Artístico, Educativo, Comunitario y Social que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas. La adjudicación de la declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se le adjudica.

El otorgamiento se hará mediante Decreto suscripto por el Sr. Intendente Municipal y la mencionada distinción consistirá en la entrega de un Diploma.

En el caso que tal distinción del Departamento Ejecutivo ingrese para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante, los temas deberán ser considerados por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, incluyéndose después de la palabra "Interés Municipal" la temática correspondiente, el organizador del acontecimiento, el lugar en que se lleva a cabo y la fecha en que se realiza. Esta distinción consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por el Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Cuerpo.

La Declaración de Interés Municipal deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- a) Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social.
- b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.
- c) Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzca en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.
- d) Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Municipio de Lanús no podrán ser calificadas para estas distinciones.

Artículo-13º:-DECLARACION DE INTERES LEGISLATIVO: La distinción "Declaración de Interés Legislativo" será otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, a las acciones de Interés Cultural, Deportivo, Artístico, Educativo, Comunitario y Social que trasciendan públicamente por lo excepcional de las mismas.

La adjudicación de la declaración conlleva un carácter restrictivo, propio de la jerarquía que se le adjudica.

El otorgamiento se hará mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante, aprobado por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

"ES COPIA FIEL"

La mencionada distinción consistirá en la entrega de un Diploma suscrito por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Cuerpo de Concejales.

La Declaración de Interés Legislativo deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- a) Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario y social.
- b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzca en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

Artículo-14º:-El Proyecto de Decreto para cada reconocimiento y/o distinción establecida en la presente, deberá contener al menos los requisitos que para cada mención se establecen en los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo-15º:-Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que:

- 1) Hayan cometido crímenes de Lesa Humanidad; quienes hayan impartido o ejercido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País.
- 2) Quienes hayan interrumpido el Orden Institucional en nuestro País y/o aquellos que durante gobiernos de facto, hayan usurpado funciones previstas para las autoridades establecidas por la Constitución Nacional y Provincial.

Previo a efectuar dichos reconocimientos y/o distinciones, se deberá solicitar opinión a Organismos y/o dependencias oficiales Municipales vinculadas a la Defensa de los Derechos Humanos.

Artículo-16º:-**Prohibición transitoria.** No podrá otorgarse la Distinción Ciudadano/a Ilustre a una persona que se haya desempeñado en un cargo público electivo municipal, provincial y/o nacional, hasta transcurridos como mínimo cinco (5) años desde la finalización de su último mandato.-

Artículo-17º:-**Revocación de Distinciones.** La concesión de distinción a que la presente norma se refiere, podrá ser revocada si se conociere públicamente que el homenajeado hubiere realizado, previo o posteriormente al otorgamiento de la misma, actos o manifestaciones que lo hagan indigno de su titularidad; en especial si hubiere cometido, o cometiere, algunos de los hechos contemplados en el Artículo 15º.

Para la revocación de la Distinción será preciso plantear la observación ante el otorgante, concediendo a la persona involucrada, o a sus familiares supérstites, el debido derecho de defensa.-

"ES COPIA FIEL"

32

Artículo-18º:-Erogaciones. Las erogaciones que demande anualmente el cumplimiento de la presente norma, se imputará en las partidas de gastos que correspondiere en la jurisdicción I "Departamento Ejecutivo", cuando sea otorgada por el Intendente Municipal, y en la jurisdicción II - "Honorable Concejo Deliberante" cuando sea otorgada por dicho Cuerpo.-

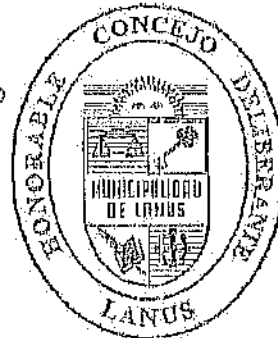
Artículo-19º:-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura y Educación; y el Honorable Concejo Deliberante, a través de la Secretaría Legislativa, estarán a cargo de la custodia de un Libro - Registro, que se denominará "Libro de Honor de la Ciudad de Lanús", en el que deberán se inscribir, por orden cronológico, los datos identificatorios de todas y cada una de las personas físicas favorecidas con la Distinción regulada en la presente Ordenanza y los motivos de su otorgamiento.-

Artículo-20º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo un informe de forma anual, con el listado de las distinciones y reconocimientos otorgados por el Señor Intendente Municipal.-

Artículo-21º:-Comuníquese etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2017.-

[Signature]
REVINTO
SILVANA MARIEL PEGALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO OS. RIVAS NIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1125
DE FECHA 09 MAY 2017

Registrada bajo el n°	11240
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH OSTIANY Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

"ES COPIA FIEL"

DANIELA ELIZABETH OSTIANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



ANEXO A

FUNDAMENTOS PARA CIUDADANO/A ILUSTRE Y CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM

El proyecto de Decreto para la declaración de **CIUDADANO/A ILUSTRE** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta.
- 2) Anexo I: Para los nativos en Lanús, Copia de Acta de Nacimiento, autenticada por el registro civil de las personas local, y copia de DNI. Se adjuntará, certificado de defunción, autenticado por registro civil de las personas correspondientes, para el caso de la distinción del **ARTÍCULO 4º**.
- 3) Anexo II: Para los residentes, copia de DNI y tres pruebas documentales de la antigüedad de su residencia.
- 4) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.
- 5) Anexo IV: Libre deuda expedido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús, donde se registre la inexistencia de deuda con el estado municipal.
- 6) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el estado municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.
- 7) Anexo VI. Reconocimiento de vecinos y de al menos 3 organizaciones públicas lanusenses.
- 8) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.
- 9) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

ANEXO B

FUNDAMENTOS PARA VISITANTE ILUSTRE

El proyecto de Decreto para la declaración de **VISITANTE ILUSTRE** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta.
- 2) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.

"ES COPIA FIEL"

- 3) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

ANEXO C

FUNDAMENTOS PARA HUÉSPED DE HONOR

El proyecto de Decreto para la declaración de **HUÉSPED DE HONOR** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta.
- 2) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.
- 3) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

ANEXO D

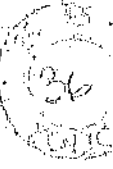
FUNDAMENTOS PARA PERSONALIDAD DESTACADA

El proyecto de Decreto para la declaración de **PERSONALIDAD DESTACADA** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta.
- 2) Anexo I: Para los nativos en Lanús, Copia de Acta de nacimiento, autenticada por el registro civil de las personas local y copia de DNI.
- 3) Anexo II: Para los residentes, copia del DNI y tres pruebas documentales de la antigüedad de su residencia.
- 4) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción.
- 5) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el estado municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.
- 6) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.
- 7) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

"ES COPIA FIEL"

DARIELA ELIZABETH BERTHONY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Personalidad
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



ANEXO E

FUNDAMENTOS PARA VECINO DESTACADO/A

El proyecto de Decreto para la declaración de **VECINO/A DESTACADO/A** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta
- 2) Anexo I: Para los nativos en Lanús, Copia de Acta de nacimiento, autenticada por el registro civil de la persona local, y copia de DNI.
- 4) Anexo II: Para los residentes, copia de DNI y tres pruebas documentales de antigüedad de su residencia.
- 5) Anexo III. Informe de la persona postulada, donde se haga referencia a las actividades solidarias con la comunidad lanusense por la cual se le otorga dicho reconocimiento.
- 6) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el estado municipal emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.
- 7) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.
- 8) Anexo IX: Formulario de firmas para reconocimiento al Vecino/a, detallando nombre completo, domicilio y firmas de los vecinos. Adjuntando copia de DNI de cada vecino firmante.
- 9) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

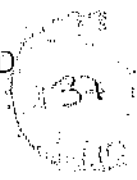
ANEXO F

FUNDAMENTOS PARA MEDALLA AL MÉRITO

El proyecto de Decreto para la declaración de **MEDALLA AL MÉRITO** deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta
- 2) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia al acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad por la cual se le otorga dicho reconocimiento.
- 3) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el Estado Municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.
- 4) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.
- 5) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

"ES COPIA FIEL"



ANEXO G

FUNDAMENTOS PARA DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO

El proyecto de Decreto para el DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO deberá contener en los fundamentos:

- 1) Nombre y apellido, de la persona propuesta.
- 2) Anexo III: Informe de la persona postulada, donde se haga referencia al acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad por la cual se le otorga dicho reconocimiento.
- 3) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el Estado Municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.
- 4) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.
- 5) Anexo IX: Informe donde conste que la persona postulada para la distinción, no figure en los Registros de Deudores Alimentarios y/o no posea denuncias por violencia de género.

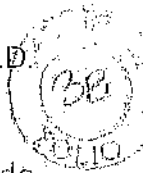
ANEXO H

FUNDAMENTOS PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

El proyecto de Decreto para la DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL deberá contener en los fundamentos:

- 1) Anexo III: Informe donde se haga referencia a las acciones de interés cultural, deportivo artístico, educativo, comunitario y social por el cual se le otorga dicho reconocimiento, donde se deberá realizar referencia a los siguientes requisitos:
 - Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras.
 - Lugar y fecha de realización.
 - El temario o programa del evento.
 - El carácter oneroso o gratuito del evento.
 - La descripción de la contribución que el evento significara para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.
 - Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.

"ES COPIA FIEL"



2) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el Estado Municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.

4) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.

ANEXO I

FUNDAMENTOS PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

El proyecto de Decreto para la DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO deberá contener en los fundamentos:

1) Anexo III: Informe donde se haga referencia a las acciones de interés cultural, deportivo artístico, educativo, comunitario y social por el cual se le otorga dicho reconocimiento, donde se deberá realizar referencia a los siguientes requisitos:

-Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras.

-Lugar y fecha de realización.

-El temario o programa del evento.

-El carácter oneroso o gratuito del evento.

-La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.

-Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.

2) Anexo V: Declaración jurada de inexistencia de juicios contra el Estado Municipal, emitido por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Lanús.

3) Anexo VIII: Informe establecido el Artículo 15º de esta Ordenanza.

"ES COPIA FIEL"

DANIELA ELIZABETH ROSSIANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dep. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12741

Artículo-1º:-Derogase la Ordenanza N° 9887/2004 y sus modificatorias.

Artículo-2º:-Créase el Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad.

Artículo-3º:-Serán funciones del Consejo creado en el Artículo anterior:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones, estadísticas, programas y políticas públicas relativas a la atención, promoción e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Municipio.
- b) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante, iniciativas para el dictado de normas relativas al tema de la discapacidad en el orden local, analizar las ya existentes o proponer sus modificaciones en cuanto resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos en el inciso a), en coordinación con todos los organismos competentes.
- c) Promover la toma de conciencia comunitaria acerca de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proponiendo políticas públicas, programas y acciones para el colectivo de Personas con Discapacidad.
- d) Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban atención social a fin de procurar su inserción en los recursos comunitarios existentes y su inclusión social.
- e) Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad a través de todos los medios de comunicación.
- f) Promover y difundir las acciones de prevención, detección y atención temprana de la discapacidad.
- g) Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad desde una perspectiva de Derechos Humanos.
- h) Recibir, canalizar y/o propiciar la resolución de todas las inquietudes presentadas ante el Consejo creado por la presente por cualquier persona con discapacidad.
- i) Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, comunicacionales y sociales que obstaculizan la plena inclusión de las personas con discapacidad.
- j) Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad, requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.
- k) Alentar el accionar de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro que garanticen la atención, promoción e inclusión de las personas con discapacidad.
- l) Crear y mantener actualizado un registro de Instituciones de y para personas con Discapacidad, o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.

"ES COPIA FIJE"

Artículo-4º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad estará presidido por el Intendente Municipal o la persona que éste designe con jerarquía no inferior a la de Subsecretario/a. Dado que la Discapacidad es transversal a todos los Organismos Gubernamentales, se requerirá además la presencia de:

- a) Un representante de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a fin de promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, como también informar sobre las propuestas que puedan surgir en el área de su competencia.
- b) Un representante del área de salud, con motivo de implementar programas de prevención, rehabilitación y/o asistencia médica específica, que la discapacidad presente.
- c) Un representante del área de Cultura y Educación, poniendo en conocimiento del Consejo los cursos y talleres que brinde el Municipio, a la vez de la creación y/o adaptación de algunos de ellos, para la inclusión de personas con discapacidad.
- d) Un representante del área de Deportes y Juventud, con el aporte de garantizar la inclusión deportiva y deportes adaptados, la cual podrá concretarse mediante torneos inter escolares y ONG del Distrito y/o cualquier otro dispositivo tendiente a la participación conjunta deportiva.
- e) Un representante del área de Desarrollo Urbano, que permita acceder a personas con discapacidad y su grupo familiar a cupos habitacionales.
- f) Un representante del área de Comunicación Social, quien mediante las relaciones existentes con los diferentes medios de comunicación social, promoverá la difusión de las actividades del Consejo como así también los derechos de las Personas con discapacidad.
- g) Un representante del área de Desarrollo Económico, en atención a su conocimiento del mercado, a fin de permitir el fomento de la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado y eventualmente colocar en él la producción de las mismas.
- h) Un representante del área de la Secretaría de Gobierno, dada la intervención de gestiones que involucren a personas con Discapacidad desde el área de Control Comunal.
- i) Un representante por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, como representantes de todos los ciudadanos, dando especial atención a la creación de Ordenanzas que involucren una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- j) Un representante del Consejo Escolar de Lanús quien pondrá en conocimiento de éste Consejo los planes de estudios, horarios e Instituciones que cumplan con plena accesibilidad edilicia para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones.
- k) Un representante de la Jefatura de Educación Especial Pública del Distrito.
- l) Un representante de Educación Común Pública de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- m) Un representante de Educación Común Privada de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- n) Un representante de cada Organización del sistema privado que trabaje en favor de las personas con discapacidad, que cuente con domicilio en el Partido de Lanús.
- o) Un representante por cada Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro con personería jurídica reconocida, con domicilio en el Partido de Lanús, que a la fecha de la convocatoria se encuentre en actividad.
- p) Personas con Discapacidad, Profesionales o cualquier otra persona de la Comunidad que se sienta motivada con los fines del Consejo.

Artículo-5º:-Todas las personas mencionadas en el Artículo precedente constituirán el Plenario del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad.

32

Artículo-6º:-El Consejo Municipal asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad, estará representado por una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, un secretario Coordinador, un Secretario de Actas, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Suplentes, dos Revisores de Cuentas y un Suplente.

Artículo-7º:-La Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social formará parte de la Mesa Directiva del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad, y ocupará la Secretaría de Coordinación de dicho Consejo. Sus funciones estarán dirigidas al área ejecutiva de programas, planes y disposiciones, actuará en la faz técnica y administrativa necesarias para el cumplimiento de las tareas para lo cual fue creada.

Artículo-8º:-La Comisión Directiva se reunirá para elaborar su reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el plenario dentro de un plazo de 60 (sesenta) días.

Artículo-9º:-El mandato de los miembros de la Comisión-Mesa Directiva, será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Los cargos ejecutivos, se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el plantel del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consejo Escolar.

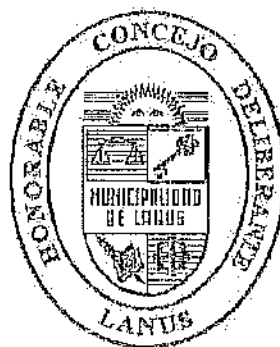
Artículo-10º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad elevará semestralmente al Señor Intendente Municipal, un informe de su accionar y propuestas futuras.

Artículo-11º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad funcionará con la Partida Presupuestaria de la Dirección de Discapacidad y el personal administrativo existente en dicha área, no insumiendo erogaciones presupuestarias adicionales de ningún tipo.

Artículo-12º:-Comuníquese.

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de Mayo de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 1126
DE FECHA 09 MAY 2017

Reglamento de la Ley N° 12241
DANIELA ELIZABETH BASTIEN
Jefa Int. Del. Reg. Ord. Des. y Disciplina
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de

"ES COPIA FIEL"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12242

Artículo-1º:-Autorízase a la "IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA", a la construcción de una dársena para la detención transitoria de vehículos autorizados por la misma, sobre la calle AV. SAN MARTIN N° 1521 entre las calles MAXIMO PAZ y CHACO, de Lanús Oeste, en el frente que dicho establecimiento posee en dicha arteria.-

Artículo-2º:-La referida construcción se realizará conforme a las disposiciones técnicas que rigen en este Municipio de acuerdo al artículo 3º y al croquis obrante a fs. 41 del Expediente N° I-905425/16.- D.E. y D-00797/16.- H.C.D.-

Artículo-3º:-El pavimento tendrá el siguiente paquete estructural: Hormigón Simple de espesor 0,18 m. (R7d=300 Kg./cm²). Ejecutando sobre base de hormigón de espesor de 0,15m (R28d = 200kg. /cm²). Previo a la construcción deberá retirarse mediante aserrado, el cordón existente, debiendo ejecutar en la unión producida con el pavimento, el sellado asfáltico correspondiente para evitar el ingreso de agua que pudiera provocar deterioro en el mismo.-

Artículo-4º:-En caso de existir interferencias de cualquier tipo de servicios durante la ejecución de la dársena, la remoción de los mismos quedará por cuenta, cargo y responsabilidad del solicitante.-

Artículo-5º:-Los costos que origine la construcción y señalización de la dársena serán solventados por el solicitante.-

Artículo-6º:-El establecimiento autorizado, deberá notificar a la Dirección de Tránsito la nómina detallada con su número de patente, de los vehículos que estén autorizados a detenerse transitoriamente sobre dicho frente, en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo-7º:-Al inicio de las tareas el solicitante autorizado deberá informar, por escrito, a la Dirección de Pavimentos y Desagües, con el fin de ser controlados los trabajos por personal técnico del Departamento de Obras de Pavimentos y Desagües.-

"ES COPIA FIEL"

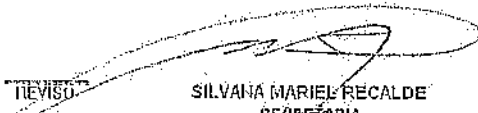
48

Artículo-8º:-La presente autorización quedará sin efecto en pleno derecho cuando el organismo solicitante deje de funcionar como tal en el predio mencionado y deberá reconstruir la acera.-

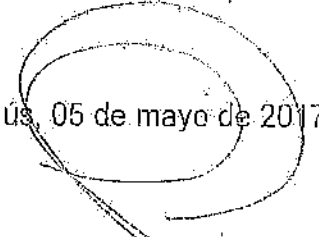
Artículo-9º:-El Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan notificará al interesado y procederá al control correspondiente en la ejecución y uso de la dársena.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de mayo de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

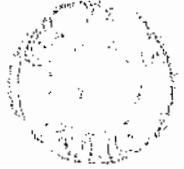


PROMULGADA POR DECRETO Nº 1127
DE FECHA 03 MAY 2017

Registro (n.º) 1127
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12243

- Artículo-1º:**-Declárase de Interés Municipal y adhiérase a la Campaña Nacional "Estrellas Amarillas" en el territorio del Municipio de Lanús.-
- Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo o a quien éste autorice, a pintar estrellas amarillas sobre el asfalto. En aquellos lugares donde ello no fuera posible, deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella, como un cartel o cualquier otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo estime, en memoria de las víctimas fatales por siniestros viales en nuestra Ciudad.-
- Artículo-3º:**-La estrella amarilla será colocada solo a requerimiento de familiares de la víctima, que posean primer y/o segundo grado de parentesco.-
- Artículo-4º:**-El tamaño de las estrellas será entre ochenta centímetros y un metro veinte (0,80-1,20) metros, de acuerdo al espacio en el pavimento.-
- Artículo-5º:**-Previo a la señalización establecida en el Artículo 2º, se deberá solicitar autorización ante el sector que estime conveniente el Departamento Ejecutivo, acreditando el vínculo establecido en el Artículo 3º, y dicho Ejecutivo llevará un registro municipal de estrellas amarillas.-
- Artículo-6º:**-Una vez autorizada la colocación de la estrella, la ejecución y el mantenimiento de la misma quedarán a cargo del sector que estime conveniente el Departamento Ejecutivo.-
- Artículo-7º:**-Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-
- Artículo-8º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar las autorizaciones pertinentes con Vialidad Nacional y Vialidad Provincial para hacer la intervención en rutas de su jurisdicción.-
- Artículo-9º:**-El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la Campaña "Estrellas Amarillas", procurando la participación, colaboración y el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto.-
- Artículo-10º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de mayo de 2017.-

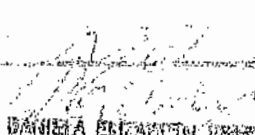
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1120
DE FECHA 03 MAY 2017

Registros de Hoja 1 Nº 12243

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12244

Artículo-1º:-Impónese con el nombre de **"DR. JUAN V. STRATICO"**, a la esquina delimitada por las calles 25 de Mayo y 14 de Julio de Lanús Oeste, en homenaje y reconocimiento al médico de larga y fecunda trayectoria en la Ciudad de Lanús, quien fuera Director de la Sala de Primeros Auxilios sita en dicha esquina, así como también Director de Asistencia Pública y adscripto a la Secretaría de Salud Pública de este Municipio.-

Artículo-2º:-El acto de imposición del nombre mencionado en el Artículo 1º, deberá efectuarse en la esquina establecida, lugar donde se colocará una placa alusiva por parte de las autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, familiares y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo convocará a dicho acto a todas las instituciones del Distrito a las cuales cursará invitación.-

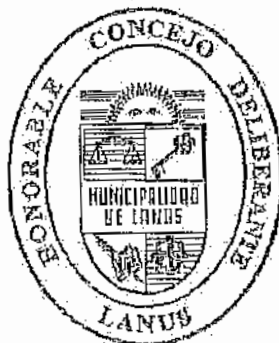
Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida, para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA Nº 12244
MAY 09 2017

"ES COPIA FIEL"

TERESA ELIZABETH MONTANI
Abg. Int., Abg., Abg. Ord., Dico. y Proclamacioes
Dpto. Administracion de la
Municipalidad de Lanús

Registrada nº: 12244

TERESA ELIZABETH MONTANI
Abg. Int., Abg., Reg., Dico. y Proclamacioes
Dpto. Administracion de la
Direccion Adm. de la Municipalidad de Lanús



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12245



Artículo-1º.-Fijase con retroactividad al 1 de Febrero de 2017, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo-2º.-Fijase a partir del 1 de Junio de 2017, la escala salarial para Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.-

Artículo-3º.-Fijase a partir del 1 de Octubre de 2017, la escala salarial para Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente.-

Artículo-4º.-Fijase a partir del 1 de Noviembre de 2017, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente

Artículo-5º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

"ES COPIA FIEL"
SANDRA P. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR EL OFICIO Nº 1385
DEL REGISTRO Nº 28 MAY 2017

Registrada bajo el Nº 12245
SANDRA P. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

**ANEXO I – FEBRERO 2017****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario – Secretario del H.C.D.	39.494,33
242	Subsecretario	37.068,23
<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General – Director General del H.C.D.	29.445,20
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	26.674,35
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador – Secretario de Bloque	23.558,66
225	Asesor de Departamento – Coordinador de Bloque	10.108,31
260	Funcionario del H.C.D. Asistente de Bloque	12.495,69
265	Coordinador Legislativo	11.027,17
<u>REGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	48.494,12
442	Juez del Tribunal de Faltas	45.515,19
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	37.068,23
330	Subdirector	26.674,35
556	Defensor del Pueblo Titular	49.423,56
543	Defensor del Pueblo Adjunto	39.494,33

"ES COPIA FIEL"

SANDRA E. PLACANICA
 JEF. DIVISION RECOPIACION DE
 ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
 Y DISPOSICIONES
 SECRETARIA DE GOBIERNO

**ANEXO II – JUNIO 2017****PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

Categoría	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario – Secretario del H.C.D.	41.729,86
242	Subsecretario	39.166,43
<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General – Director General del H.C.D.	31.111,91
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	28.184,22
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador - Secretario de Bloque	24.892,17
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	10.680,48
260	Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque	13.203,00
265	Coordinador Legislativo	11.651,35
<u>RÉGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	51.239,07
442	Juez del Tribunal de Faltas	48.091,52
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	39.166,43
330	Subdirector	28.184,22
556	Defensor del Pueblo Titular	52.221,23
543	Defensor del Pueblo Adjunto	41.729,86

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIVISION RECOPIACION DE
 ORDENAMIENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES
 Y JURISDICCIONES

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
 JEFA DIVISION RECOPIACION DE
 ORDENAMIENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES
 Y JURISDICCIONES.
 SECRETARÍA DE GOBIERNO



ANEXO III – OCTUBRE 2017

**PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA
EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario – Secretario del H.C.D.	43.965,38
242	Subsecretario	41.264,64
<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General – Director General del H.C.D.	32.778,62
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	29.694,09
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador - Secretario de Bloque	26.225,68
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	11.252,65
260	Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque	13.910,30
265	Coordinador Legislativo	12.275,53
<u>REGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	53.984,02
442	Juez del Tribunal de Faltas	50.667,85
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	41.264,64
330	Subdirector	29.694,09
556	Defensor del Pueblo Titular	55.018,69
543	Defensor del Pueblo Adjunto	43.965,38

“ES COPIA FIEL”

SANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

ANEXO IV – NOVIEMBRE 2017**PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.**

<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
243	Secretario – Secretario del H.C.D.	44.710,56
242	Subsecretario	41.964,04

<u>POLITICO SIN ESTABILIDAD</u>		
232	Director General – Director General del H.C.D.	33.334,19
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	30.197,38
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador - Secretario de Bloque	26.670,18
225	Asesor de Departamento - Coordinador de Bloque	11.443,37
260	Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque	14.146,07
265	Coordinador Legislativo	12.483,59

<u>REGIMENES ESPECIALES</u>		
443	Presidente del Tribunal de Faltas	54.899,00
442	Juez del Tribunal de Faltas	51.526,63
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	41.964,04
330	Subdirector	30.197,38
556	Defensor del Pueblo Titular	55.951,20
543	Defensor del Pueblo Adjunto	44.710,56


 HONORABLE CONCEJO
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 Y ASISTENCIA LEGAL

"ES COPIA FIEL"

SANDRA E. PLACARICA
 JEFA DIVISION RECOMPILACION DE
 ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
 Y OTRAS ACTOS
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12246



Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI; el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires; cuyo modelo obra de fs. 1 a 2 del Expediente Nº D-84.914/17.- D.E.- y D-00221/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanus, 19 de mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARJÉL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVÁS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROSCRIBIDA POR DECRETO Nº 1336
DE PLUMA 22 MAY 2017

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el Nº 12246
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12247

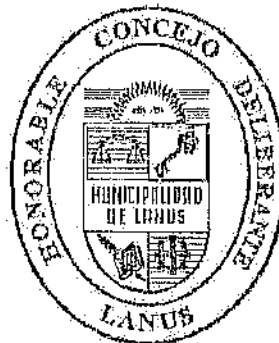
Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI; el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires; cuyo modelo obra de fs. 1 a 3 del Expediente. Nº D-84.913/17.- D.E.- y D-00222/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 1357
DE FECHA 27 MAY 2017

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el nº 12247
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO .

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 18248

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco Ciudad de Buenos Aires, un empréstito hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-).

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Hasta 60 meses.

Sistema de amortización: Sistema Francés.

Interés: Se aplicará la tasa variable BADLAR corregida más 300 BP.

Comisión de otorgamiento: 1º (uno por ciento) más IVA.

Gastos de pre cancelación: 2,50% (dos y medio por ciento) más IVA.

Gastos varios: Todos los gastos adicionales por la operatoria a efectuar son a cargo del tomador.

Artículo-3º:-El importe del empréstito será destinado a la realización de obras de renovación tecnológica para el reemplazo de luminarias de sodio y mercurio por equipos LED en distintos sectores del Partido.-

Artículo-4º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley Nº 10.559 y modificatorias).-

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo-6º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

COPIA Nº 1

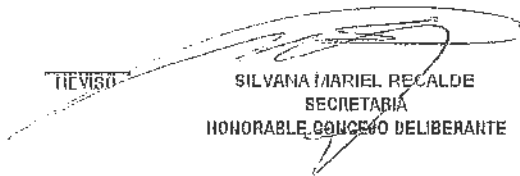


Artículo-7º:-Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N°s 12.462 y 13.295.-

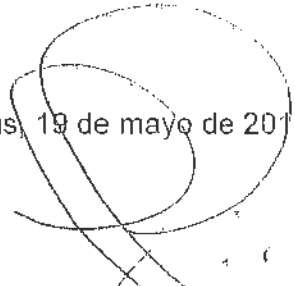
Artículo-8º:-Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-



TREVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



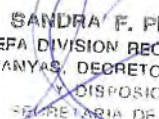

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROBACIONADA POR RESOLUTO Nº 1358
DE FECHA 22 MAY 2017

Registrada bajo el nº	12248
 SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANYAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

"ES COPIA FIEL"


SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANAYAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12249

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) 36 cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 meses.
- b) 48 cuotas mensuales, con un período de gracia de 6 meses.

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Forma de pago: Sistema Alemán.

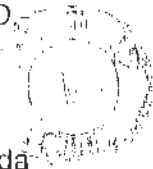
Interés: Tasa fija 17% T.N.V.A.

Otros Costos: Comisión del uno por ciento (1%) por reserva de fondos sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo en función de las opciones que se describen en el Artículo precedente, a seleccionar el plazo que de acuerdo a su criterio estime más favorable a los intereses del Municipio. Cabe destacar que dicha opción deberá quedar firme al momento de promover la Ordenanza definitiva.-

Artículo-4º:-El importe del empréstito será destinado a la adquisición de rodados para integrar a la flota Municipal.-

COPIA FIEL



Artículo-5º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley Nº 10.559 y modificatorias); cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.
Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al banco de la provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

Artículo-8º:-Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nº 12.462 y Nº 13.295.-

Artículo-9º:-Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-



REVISO
SILVANIA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 1389
DE FECHA 22 MAY 2017

"ES COPIA FIEL"

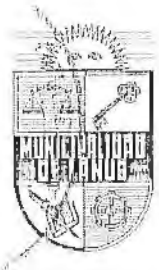
SANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el Nº 12249
SANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Atesa

Nº 22094

Corresp. Expte. B-00237/17.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12250

Artículo-1º:-Denomínase con el nombre de "Paseo Intendente Manuel Quindimil", al espacio ubicado debajo el Viaducto Int. M. Quindimil, específicamente, desde calle Pte. Raúl R. Alfonsín entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Joaquín V. González de Lanús, en homenaje y reconocimiento a quien fuera ciudadano y siete veces Intendente de esta comunidad.

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar un Busto y una placa conmemorativa en honor al ex Intendente Manuel Quindimil, los cuales serán ubicados dentro del Paseo en un lugar a determinar por las autoridades del Ejecutivo Municipal.

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado en el Artículo 1º, invitando a participar de dicho evento a familiares y vecinos de Don Manuel Quindimil, al Cuerpo de Concejales y a las distintas Instituciones del Distrito.-

Artículo-4º:-De forma.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INDICADA POR DECRETO Nº 1481

FECHA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12250
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12251

Artículo-1º:-Impónese el nombre de **"PLAZA 18 DE ABRIL DE 1926, CIUDAD DE MONTE CHINGOLO"**, al espacio público delimitado por las calles Pitágoras, Kloosterman y Cazón de la Ciudad de Monte Chingolo.-

Artículo-2º:-El acto de imposición del nombre mencionado en el Artículo 1º, deberá efectuarse en el espacio mencionado, lugar donde se colocará una placa alusiva por parte de las autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo convocará a dicho acto a todas las instituciones del Distrito a las cuales cursará invitación.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida, para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1432
DE FECHA 20 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo nº	12251
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 112252

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.935.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO); a favor de la firma BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; correspondiente a las facturas Nros. 64032 y 64179.-

Artículo-2º:-Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1º; con cargo a la Categoría Programática 01.11.01 – Pda. 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; por no haber sido contabilizado al cierre del Ejercicio 2014.-

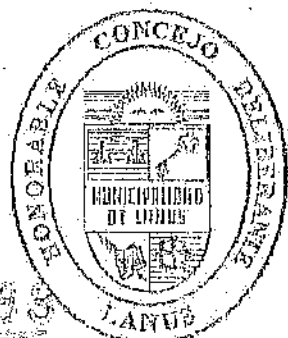
Artículo-3º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 149
DE FECHA 30 MAY 2017

SANDRA F. PLACANCA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 112252
SANDRA F. PLACANCA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12253

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.280,10 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 15 días corridos de Licencia no Gozada 2009, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./09	\$ 4.280,10
Total	\$ 4.280,10 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 64,20 \$ 64,20

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.280,10.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISÓ

[Firma]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1434

DE FECHA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el N°

12253

[Firma]

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12254

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.992,14 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 21 días corridos de Licencia no Gozada 2010, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./10	\$ 5.992,14
Total	\$ 5.992,14 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 89,88 \$ 89,88

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.992,14.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALIDADA POR DECRETO N° 1435
 DE FECHA **30 MAY 2017**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el N°	12254
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12255

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.992,14 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. Nº 16.974.821 – Legajo Nº 20180/3, en concepto de 21 días corridos de Licencia no Gozada 2011, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./11	\$ <u>5.992,14</u>
Total	\$ 5.992,14 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 89,88 \$ 89,88

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.992,14.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

TREVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCESADO EN EL REGISTRO Nº 1436

SE REGISTRA 3.0 MAY 2017

Registrada bajo el Nº	12255
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12256

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. Nº 16.974.821 – Legajo Nº 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef y Comp./12	\$ 7.989,55
Total	\$ 7.989,55 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 119,84 \$ 119,84

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.989,55.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRODIGADA POR DECRETO Nº 1437

DE FECHA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registado bajo el Nº	12256
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12257

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ <u>7.989,55</u>
Total	\$ 7.989,55 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 119,84 \$ 119,84

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.989,55.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PUBLICADA POR DECRETO N° 1438

DE FECHA 30 MAY 2017

Registrada bajo el N°	12257
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12258

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi - D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./14	\$ 7.989,55
Total	\$ 7.989,55 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 119,84 \$ 119,84

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.989,55.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1438

DE FECHA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12258
SANDRA F. PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12259

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballestero Irene Angélica - D.N.I. Nº 11.167.913 – Legajo Nº 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2010, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./10	\$ <u>13.385,12</u>
Total	\$ 13.385,12 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 200,78 \$ 200,78

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.385,12.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INSTRUMENTADA POR DECRETO Nº 1440

DE FECHA 30 MAY 2017

Registrada bajo el Nº 12259

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACAINICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA E. PLACAINICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

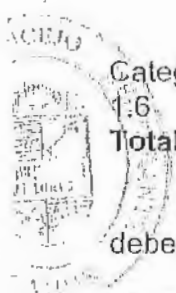
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

12260

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballestero Irene Angélica - D.N.I. N° 11.167.913 – Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2011, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1-6 Benef. y Comp./11	\$ 13.385,12
Total	\$ 13.385,12 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.	\$ 200,78	\$ 200,78
----------------	-----------	-----------

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.385,12.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISÓ

[Firma]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]

MARCELO F. RIVAS NIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 1441

DE FECHA 30 MAY 2017

Registrada bajo el Nº

12260

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

1226 J

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballestero Irene Angélica - D.N.I. Nº 11.167.913 – Legajo Nº 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./12	\$ <u>13.385,12</u>
Total	\$ 13.385,12 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 200,78 \$ 200,78

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.385,12.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REDALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Nº 1448
 DE FECHA 30 MAY 2017

Registrado bajo el Nº **1226 J**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12262

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballestero Irene Angélica - D.N.I. N° 11.167.913 – Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 13.385,12
Total	\$ 13.385,12 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 200,78 \$ 200,78

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.385,12.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISO
[Firma]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCESADO POR DECRETO N° 1449

30 MAY 2017

12262

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12263

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballestero Irene Angélica - D.N.I. N° 11.167.913 – Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./14	\$ <u>13.385,12</u>
Total	\$ 13.385,12 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 200,78 \$ 200,78

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.385,12.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS NIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~RECONOCIDA POR DEPARTAMENTO DE GOBIERNO~~

~~DEL PRESIDENTE~~

30 MAY 2017

Legajo N° 15182/5

12263

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12264

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle DOCTOR GUILLERMO GAEBELER, N° 1821, Dto. "a"; de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la señora GEROSA, Noemí Alicia, D.N.I. N° 5.101.981, de automóviles Remis, ya que realizan los traslados.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la Señora GEROSA, Noemí Alicia, D.N.I. N° 5.101.981.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Mayo de 2017.-

REVISÓ:

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1445
DE FECHA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12264
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12265

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, cuyo objetivo es que la Universidad Nacional de Lanús proveerá a la Municipalidad de treinta (30) bandoneones "Pichuco" para distribuir en treinta (30) escuelas de nivel medio del Partido de Lanús, abonándose la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). La Municipalidad cancelará, a los quince (15) días de la firma del Convenio, el 25% del importe mencionado y el saldo en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, según convenio que obra a fs. 10 y 10vta. del Expediente N° S-84.372/17.- D.E. y D-00201/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

TREVISIO
SILVANIA MARIEL REZALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVALIDADA POR DECRETO Nº 1446
QUE REGRA 30 MAY 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12265
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	